

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 7033 10 NOV 2025

"Por medio de la cual se concede permiso por luto a un funcionario en el ramo de la educación".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

La Ley 1635 de 2013, "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", frente a la licencia por luto dispone:

"ARTÍCULO 1º. Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su **cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil**, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto".

Mediante solicitud del 4 de noviembre de 2025, el señor: JORGE ANDRES MONTENEGRO BASTIDAS, identificado con C.C. No. 98.398.542, solicita se conceda el permiso por luto, por la muerte de su madre Sra. MARTHA MARIELA BASTIDAS DE MONTENEGRO (pariente en primer grado de consanguinidad) ocurrido el día 2 de noviembre del año en curso, por lo cual se prevé la acreditación de los requisitos para su procedencia.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto al señor: JORGE ANDRES MONTENEGRO BASTIDAS, identificado con C.C. Nro. 98.398.542, quien se desempeña como Profesional Universitaria en la Secretaria de Educación Departamental, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el 4 al 10 de noviembre de 2025.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: jorge.montenegro@sednarino.gov.co, celular 3168665116.

ARTICULO 3º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

10 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		LEOP
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		Nubia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co